

CONSTANCIA SECRETARIAL: Palmira (V.) 12-abr-21. Pasa a despacho del señor Juez, Sírvase proveer.

ELIANA MARCELA VIDAL ARIAS

Secretaria

Auto Int. N°: 636
Proceso: Ejecutivo
Demandante: Rentar Inversiones Ltda.
Demandado: Adrián Andrés Sánchez López y Otro
Radicación: 76-520-40-03-005-2021-00108-00

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Palmira (V.), dieciséis (16) de abril de dos mil veintiuno (2021)

Correspondió por reparto conocer de la presente demanda ejecutiva de mínima cuantía propuesta por la entidad RENTAR INVERSIONES LTDA., representada legalmente por el señor Hernán Darío Rivera Flórez a través de apoderada judicial en contra de los señores ADRIÁN ANDRES SÁNCHEZ LÓPEZ y JORGE ELIECER SANCHEZ LÓPEZ. Sería del caso proveer sobre su admisión, si no fuera por las siguientes falencias:

- 1.- Se indica como lugar de notificación para los demandados, la ciudad de Cali, sin embargo, se establece que el título valor fue suscrito en la ciudad de Palmira.
- 2.- En los hechos se narra que los demandados suscribieron un título valor por la suma de \$9.719.000, para ser pagaderos el 23 de marzo de 2021, pero la profesional del derecho no manifiesta cuáles son sus pretensiones, por lo que deberá hacer la respectiva claridad.

De tal manera que, ante las falencias anotadas, se procederá a la inadmisión de la presente demanda ejecutiva, con fundamento en lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 90 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda ejecutiva adelantada por **RENTAR INVERSIONES LTDA**, a través de apoderada judicial, contra de los señores **ADRIÁN ANDRÉS SÁNCHEZ LÓPEZ Y JORGE ELIECER SÁNCHEZ LÓPEZ**, por las razones expuestas en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: CONCEDER a la parte actora el término de **cinco (5) días** para que si a bien lo tenga subsane los defectos que adolece la demanda so pena de ser rechazada.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar como apoderada de la parte actora a la Dra. **NICOLASA SONRISA SALAZAR MANRIQUE** con cédula de ciudadanía N° 1.075.248.334 y T. P N°. 263084 del C. S.J. para actuar como apoderada de la parte actora conforme al poder a ella conferido (art. 74 del C.G.P.).

NOTIFÍQUESE

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
Juez

4

Firmado Por:

CARLOS EDUARDO CAMPILLO TORO
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 005 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE PALMIRA-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

135f8fa37c5e3a1c27d6226fb7835f92bad40ebc10b72dc73602f73a67efcacc

Documento generado en 16/04/2021 08:24:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>